

MATRÍCULA GRATUITA. REDUCCIONES EN EL PAGO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

♦ MATRÍCULA DE HONOR:

- Los estudiantes que hayan obtenido Matrícula de Honor en la evaluación global de Segundo de Bachillerato o ciclo formativo de grado superior no abonarán precios por servicios académicos. Esta exención se aplicará una sola vez en la matrícula de primer curso, **para lo que deberá adjuntar el certificado correspondiente, antes de realizar la matrícula.**
- Por matrículas de honor obtenidas en un curso, se podrá deducir la cantidad que resulte en igual número de créditos en el curso siguiente.
- La reducción por la obtención de Matrícula de Honor se aplicará en el curso siguiente al que se haya obtenido, siempre que los estudios concernidos supongan progresión académica para el estudiante en base al número de créditos, y exceptuados los correspondientes a trabajos de fin de estudios y prácticas externas.
- Los alumnos que hayan obtenido **Premio extraordinario de Bachillerato o Ciclo Formativo** tendrán matrícula gratuita en el curso posterior a su obtención en las asignaturas que matriculen y cursen por primera vez. Tendrán que abonar las tasas de secretaría y el Seguro Escolar.

♦ FAMILIA NUMEROSA:

- Beneficiarios de Familia Numerosa Especial: la exención se aplica a la totalidad de los servicios académicos y administrativos, excepto el Seguro Escolar.
- Beneficiarios de Familia Numerosa General: Abonarán el 50% de las tarifas y el precio íntegro del Seguro Escolar.
-

Deberán presentar la documentación que certifique dicha condición, antes de realizar su matrícula en la Administración de su Centro.

♦ BECARIOS CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

Abonarán sólo el Seguro Escolar y los precios por servicios administrativos. No tienen exención de precios las becas de colaboración del Ministerio de Educación ni las Becas de Excelencia de la Comunidad de Madrid.

En el caso de que se le deniegue la beca con posterioridad o sea revocada, deberá abonar los precios por servicios académicos.

Cuando realice la matrícula, en la pestaña de INFORMACIÓN DEL PAGO deberá marcar la condición de solicitud de beca, pero ello no implica que la solicite, es sólo a efectos de no cobrarle en ese momento los precios académicos. Para hacer efectiva su solicitud infórmese en la Sección de Becas

◆ HIJOS SOLTEROS, MENORES DE 25 AÑOS, DE FUNCIONARIOS FALLECIDOS EN ACTO DE SERVICIO:

Cuando se acredite dicha situación y para las asignaturas que se matriculen por primera vez; antes de la realización de la matrícula.

◆ VÍCTIMAS DE ACTOS TERRORISTAS:

De conformidad con lo previsto en el art.7 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, están exentos de todo tipo de tasas académicas en los centros oficiales de estudios de todos los niveles de enseñanza las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges e hijos. En consecuencia, deberán abonar únicamente los gastos por expedición de títulos académicos y secretaría. **Para hacer efectiva esta exención deberán acreditar certificación o resolución pertinente, antes de la realización de la matrícula.**

◆ ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD:

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica de Universidades, en la redacción dada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, los estudiantes con discapacidad, considerándose por tales aquellos comprendidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tendrán derecho a la exención total de precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, excepto para lo relativo a la expedición de títulos académicos y secretaría. **Para hacer efectiva esta exención deberán acreditar certificación o resolución pertinente antes de la realización de la matrícula.**